



ESTE DOCUMENTO ES COPIA DE ORIGINAL CON FIRMA AUTENTICA QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE

**PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

EXPTE.: CS.01/2024PAR

Concesión del servicio de instalación, explotación y mantenimiento de máquinas de vending en los edificios de la Universidad de Málaga.

CÓDIGO CPV:

«42933300» Máquinas automáticas distribuidoras de productos

«55400000» Servicio de suministro de bebidas



ÍNDICE

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO	6
1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.....	6
2. OBJETO DEL CONTRATO.....	7
3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL.....	8
4. PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON DE EXPLOTACIÓN	8
5. EXISTENCIA DE CREDITO	10
6. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN	10
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO	11
II. SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS.....	13
8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
9.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	13
10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES.....	14
10.1. Normas Generales (art. 139 de la LCSP).....	14
10.2. Presentación de las proposiciones	15
10.3.- Contenido de los sobres o archivos electrónicos.....	16
11. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	25
12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	26
13.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	27
13.1. Composición de la Mesa de Contratación.....	27
13.2. Calificación de la documentación administrativa. Sobre o archivo electrónico “A”	28
13.3. Apertura del Sobre o archivo electrónico “B” Documentación técnica relativo a criterios no cuantificables de forma automática.	29
13.4. Apertura del Sobre o archivo electrónico “C” - Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.	30
13.5. Valoración de ofertas y propuesta de la Mesa de Contratación	30
III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	31
14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN	31
15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	33
16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	34
IV.- EJECUCION DEL CONTRATO.....	35
17. RESPONSABLE DEL CONTRATO	35
18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	36



19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	36
19.1 Programa de Trabajo.....	37
19.2 Plan de Gestión Medioambiental.....	37
20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO.....	37
21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL.	41
21.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y en materia de protección de datos.	41
22. SEGUROS.....	43
23. PLAZOS Y PENALIDADES.....	43
24. TARIFAS, PAGO DEL CANON Y COMPROMISO DE GASTO.....	44
25. RECEPCIÓN.....	44
26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	45
27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS	46
28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION.....	47
29. CESIÓN DEL CONTRATO	48
30. SUBCONTRATACIÓN.....	49
31. RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN DEL CONTRATO. REVERSIÓN	51
V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS	53
32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	53
33. RECURSOS	53
34. MEDIDAS PROVISIONALES	54
VI.- REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS	54
35. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.	54
36. CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)	55
ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	57
ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....	58
ANEXO III. 1. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	59
ANEXO III.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	64
ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y EMPRESAS EXTRANJERAS	68



ANEXO IV BIS. MODELO DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS	70
ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	71
ANEXO VI. MODELO DE AVAL	72
ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICION	73
ANEXO VIII. MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS	75
ANEXO IX MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.	76
ANEXO X. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS	77
ANEXO XI. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIATRIBUTARIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO).....	78
ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES.....	79
ANEXO XIII. MODELO DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL.....	80
ANEXO XIV. MODELO DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS APORTADOS.....	82
ANEXO XV. DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.....	83
ANEXO XVI. MODELO DECLARACIÓN FORMAL DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”	84
ANEXO XVII. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) ...	85
ANEXO XVIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA Y DE PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL.....	87
ANEXO XIX. DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES	88
ANEXO XX. INDICACIÓN PARTE DEL CONTRATO PREVISTO DE SUBCONTRATAR.....	89
ANEXO XXI. MODELO COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES	90
ANEXO XXII. MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	91
ANEXO XXIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE NATURALEZA LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE.	92
ANEXO XXIV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO	93
ANEXO XXV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.....	95
ANEXO XXVI. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR	97
ANEXO XXVII. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA	99
ANEXO XXVIII. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA SUBCONTRATISTA..	101



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CS.01/2024PAR



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres modificada por el Real Decreto ley 6/2019 de 1 de marzo y Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre de garantía integral de la libertad sexual, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y Estatutos de la Universidad de Málaga. Asimismo, el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, con sometimiento expreso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.



Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto al personal que emplee para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo, en materia laboral, de seguridad social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales, así como las relativas a salud e higiene en el trabajo y en especial la Ley 31/1995 de 8 de noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Asimismo, quedará obligado al cumplimiento de la normativa vigente y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de gestión medioambiental y en especial a la Ley 3/2023, de 30 de marzo de Economía Circular de Andalucía.

2. OBJETO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el art. 15 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la concesión de la prestación del servicio cuya denominación se especifica en el APARTADO 1 (SUBAPARTADO 1.1) del Cuadro Resumen de Características del Contrato, adjunto al presente Pliego, en adelante Cuadro Resumen.

En el presente contrato el concesionario asume el riesgo operacional conforme a lo establecido el art. 15. En base a lo establecido en el art. 285.1.c. de la LCSP la distribución de riesgos entre la Administración y el concesionario en función de las características particulares del servicio, sin que opere cláusula en contra el riesgo operacional corresponderá al contratista.

Para la realización de este Servicio la Universidad de Málaga concede el uso de los espacios en los Centros detallados en el Anexo I del Pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de que como consecuencia de la posible ampliación se facilite el uso de otras superficies o locales necesarios. La ubicación de dichas instalaciones podrá en cualquier momento ser modificadas por la Universidad, por motivos de interés público, previa comunicación al adjudicatario con una antelación no inferior a un mes.

Cuando el órgano de contratación opte por no dividir en lotes el objeto del contrato por existir motivos válidos, estos deberán justificarse debidamente en el expediente. La división por lotes del objeto del contrato se detallará, en su caso, en el **APARTADO 1** (SUBAPARTADO 1.2.) del Cuadro-Resumen. Las ofertas de cada lote serán completas, es decir, se ofertará al lote completo. Según lo establecido en el art. 99 de la LCSP cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.



Dichas circunstancias, así como los criterios o normas objetivas y no discriminatorias que se determinen para limitar la presentación y la adjudicación quedarán reflejadas para cada expediente en concreto en el Cuadro Resumen de características del Contrato, **APARTADO 1. 4**

En el caso de que se limite el número de lotes a adjudicar a un mismo empresario los criterios para determinar la adjudicación es el orden de preferencia o prioridad expuesta por las empresas licitadoras en el momento de presentar las ofertas, por lo que dicho orden preferencial deberá ser especificado en el anexo XIX del Pliego “MODELO DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE LICITA Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES” a incluir en el sobre A, por si su oferta resultase la mejor puntuada en más de un lote.

En los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida el servicio iguale o supere las cantidades indicadas en el artículo 22.2 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a ochenta mil euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 por 100 del valor acumulado de la totalidad de los mismos.

3. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARACTER CONTRACTUAL

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán el Órgano de Contratación, los licitadores y el adjudicatario.

4. PRESUPUESTO, PRECIO DEL CONTRATO Y CANON DE EXPLOTACIÓN

- 4.1 El presupuesto de licitación del contrato, en el caso de que exista algún compromiso de gasto para la Universidad, será el que figura en el **APARTADO 4.4** del Cuadro Resumen, en el que el IVA que deba soportar la Administración figurará como partida independiente. En el supuesto de que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada uno de ellos en dicho apartado. Se entiende que el presupuesto aprobado por la Administración comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para el correcto funcionamiento del contrato y se abonarán con cargo al concepto presupuestario y anualidades que figuran en el **APARTADO 5** del CUADRO RESUMEN respectivamente.
- 4.2 En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, art. 100 de la LCSP.



- 4.3 El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 4.4 En el Apartado 4.8 del Cuadro Resumen se indicará **el sistema de determinación del precio**, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.
- 4.5 En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el apartado 4.6 del Cuadro Resumen.
- 4.6 En el supuesto de contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años, calculado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley de desindexación de la economía española, y si así se establece en el Apartado 4.7 del cuadro resumen, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado apartado la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 LCSP. En el apartado 4.7 del cuadro resumen se establecerá igualmente, en su caso, la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.
- 4.7 El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Apartado 4.1 del Cuadro Resumen, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada, apartado 4.2.
- 4.8 En el caso de que se establezca el pago de un canon mínimo a abonar por el concesionario este figurará en el apartado 4.3 del cuadro resumen.
- 4.9 Tarifas de precios. Los precios máximos autorizados se fijan en el PPT. Los ofertantes propondrán a la baja el precio por los suministros ofertados. Este precio figurará expresamente en el contrato firmado con la empresa adjudicataria.
A todos los efectos se entenderá que en los precios aprobados se incluyen todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales necesarios para el correcto funcionamiento de las máquinas, financieros, seguros, honorarios de personal



a su cargo, materiales necesarios, tasas, tributos, beneficios y las tasas e impuestos – así como cualquier otro gasto que pudiera establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato sin que, por lo tanto, puedan repercutirse como partida independiente de los precios establecidos. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) deberá indicarse por separado.

5. EXISTENCIA DE CREDITO

- 5.1 En el caso de que el contrato de concesión tenga algún tipo de compromiso de gasto para la Universidad deberá existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para esta Administración del cumplimiento del contrato a que se refiere el presente Pliego, en las aplicaciones presupuestaria que figuran en el **APARTADO 5 del Cuadro Resumen**, distribuidas, en su caso, en las anualidades que se señalan. La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria, salvo los supuestos de emergencia, originará la nulidad del acto administrativo. En el **apartado 4 (SUBAPARTADO 4.3)** se indicará la fuente de financiación del contrato.
- 5.2 En el caso de obligación de gasto para la Universidad el expediente de contratación podrá tramitarse anticipadamente de acuerdo con las normas vigentes que le sean de aplicación. En este supuesto, la eficacia del mismo queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que se impute el mismo. Cuando el expediente se tramite anticipadamente, dicha circunstancia se hará constar de forma expresa en el **APARTADO 5 del CUADRO RESUMEN**.
- 5.6 En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el APARTADO 4.3 del cuadro Resumen, el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación.

6. PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACIÓN

- 6.1 El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el **Apartado 6 del Cuadro Resumen**, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.
- 6.2 El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.
- 6.3 La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 23.
- 6.4 En el Apartado 7 del Cuadro resumen se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables



durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

- 6.5 La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.
- 6.6 En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 6.7 Finalizado el contrato, o en su caso la prórroga concedida, el adjudicatario continuará en la prestación del servicio hasta que se produzca una nueva adjudicación y en las mismas condiciones económicas que el año último de contrato o de prórroga, sin perjuicio de lo establecido en el art. 29 de la LCSP.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO

- 7.1 De conformidad con lo dispuesto en el art. 65 de la LCSP solo podrán contratar con la Universidad de Málaga las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar (Art. 71 de la LCSP) y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86 y 90 de la LCSP.
- 7.2 Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, art. 65 de la LCSP.
- 7.3 Así mismo y en base a lo establecido en el art. 67 de la LCSP tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- 7.4 Según lo determinado en el art. 68 de la LCSP en el caso de empresas no comunitarias y sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con las administraciones públicas en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del



Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. Adicionalmente, el pliego de cláusulas administrativas particulares podrá exigir a las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- 7.5 Estarán igualmente capacitadas para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el artículo 69 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 de este artículo. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, cumplimentando el **Anexo VIII de este PCAP** donde se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que desean concurrir integrados en unión temporal, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Universidad de Málaga, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas, caso de resultar adjudicatarios (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada uno de los componentes de la unión.
- 7.6 En el caso de concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato se estará a lo previsto en el art. 70 de la LCSP al objeto de garantizar el principio de igualdad de trato entre los licitadores del Contrato.
- 7.7 En el APARTADO 12 Y 13 del Cuadro Resumen se indicarán los requisitos de solvencia necesarios para participar en el procedimiento. En el APARTADO 13.3 del Cuadro resumen, en su caso, quedará determinado si se exigirá a los candidatos o licitadores, que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, debiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario. Dichos medios se reflejarán según modelo del anexo X de este Pliego de Cláusulas.
- 7.8 Como solvencia técnica complementaria y en aquellos contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona empresaria cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios. Su exigencia quedará reseñada en el APARTADO 13.2 del Cuadro Resumen.
- 7.9 Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, según lo establecido en el art. 75 de la LCSP el empresario podrá basarse en la **solvencia y medios de otras entidades**,



independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En este caso se cumplimentará el **anexo IX**. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

- 7.10 En todo caso, **la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o la inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía acredita las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación.**
- 7.11 Cuando el Órgano de Contratación o la Mesa apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal requerirán a las mismas, dándole plazo suficiente, para que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas, art. 69.2 de la LCSP.

II. SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 8.1 **De conformidad con lo dispuesto en el art. 131 de la LCSP** el contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio o a un solo criterio de adjudicación según lo establecido en el artículo 146. La tramitación del expediente se regula conforme a lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP, y la opción de adjudicar el contrato atendiendo a uno o varios criterios quedará reflejado en el **APARTADO 8.1** del Cuadro Resumen de Características del Contrato.

9.- PUBLICIDAD. PERFIL DEL CONTRATANTE

- 9.1 El Órgano de Contratación de la Universidad de Málaga dispondrá las preceptivas publicaciones de anuncios en su perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, cuya dirección se indica en el **APARTADO 10** del Cuadro-Resumen de este Pliego y cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE), de acuerdo



con lo dispuesto en los artículos 135 y 220.2 de la LCSP, lo cual quedará reflejado en el **APARTADO 9** del Cuadro Resumen.

- 9.2 En el perfil de contratante de la Universidad de Málaga , alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, se publicará la información y documentación relativa a la actividad contractual asegurando la transparencia y el acceso público a los mismos, tales como los anuncios de información previa contemplados en el artículo 134 de la LCSP, de convocatoria de las licitaciones, de adjudicación y de formalización de los contratos, los anuncios de modificación y su justificación, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, las contrataciones programadas, los contratos adjudicados, los procedimientos anulados, y cualquier otra información útil de tipo general, como puntos de contacto y medios de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página Web de la Universidad de Málaga, en la dirección señalada en el **APARTADO 10** del Cuadro Resumen.

10. PROPOSICIONES DE LOS LICITADORES

10.1. Normas Generales (art. 139 de la LCSP).

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria. La fecha límite para la solicitud de información se publicará en el anuncio de licitación y se anunciará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Málaga, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado. En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de contratante.

De conformidad con las disposiciones adicionales decimoquinta, decimosexta y decimoséptima de la LCSP, se establece como obligatoria la presentación de las ofertas exclusivamente por medios electrónicos, de documentos y, las comunicaciones y notificaciones entre licitador y órgano de contratación a través del módulo de licitación electrónica de la PLCSP.

Para poder licitar electrónicamente el licitador deberá registrarse previamente en la PLCSP y posteriormente, una vez agregada la licitación al apartado de sus licitaciones podrá descargarse la herramienta de preparación y presentación de ofertas.

Ante cualquier duda que el licitador pueda tener, respecto a los requerimientos técnicos que debe reunir su equipo informático para participar en el procedimiento de contratación, la forma de acceder a la asistencia



de soporte técnico adecuado, formatos de archivo, características de las certificaciones digitales que puede emplear o, cualquiera otra cuestión o incidencia que le pueda surgir en la preparación y presentación de ofertas telemáticas, puede obtener información en: <https://contrataciondelestado.es>, en el apartado “Información”, o ponerse en contacto con el servicio de asistencia a los licitadores de la PLCSP, con la debida antelación a través del correo: licitacionE@hacienda.gob.es.

Todas las comunicaciones y resto de trámites que procedan con los interesados deberán realizarse a través de la PLCSP, a través de dirección electrónica habilitada en su registro en la PLCSP.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, a través de la PLCSP, dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y en el caso de que se haya previsto la división del objeto del contrato en lotes una proposición por cada lote al que oferte, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.2. Presentación de las proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán de forma electrónica, a través de la PLCSP, según lo indicado en el apartado 11.4 del Cuadro Resumen y dentro del plazo y hora fijados en el anuncio de licitación y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea según se indica en el apartado 11.2 del Cuadro Resumen.

La denominación y el contenido de cada Sobre-Archivo, según el caso, será el siguiente:

“SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO A: Documentación Administrativa.” Apartado 14 del Cuadro Resumen

“SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO B: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.” Apartado 15 del Cuadro Resumen

“SOBRE-ARCHIVO ELECTRÓNICO C: Oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.” Apartado 16 del Cuadro Resumen

Si el objeto del contrato está dividido en lotes, deberá especificarse claramente, en este caso, por los licitadores en cada sobre-archivo electrónico, los lotes a los que concurren, efectuándose la adjudicación en atención a los lotes ofertados. En todo caso, cuando la contratación esté prevista por lotes, las ofertas contendrán el



precio ofertado por cada lote. En el caso de que el objeto del **contrato esté dividido en lotes sólo es necesario presentar un sobre A para todos los lotes** a los que se licite, con indicación expresa del número de los lotes a los que licita, así como **un sobre B y un sobre C por cada lote**, quedando claramente identificado en cada sobre el lote al que corresponde la oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano realizada por traductor jurado.

El licitador deberá firmar las proposiciones y los sobres-archivos que las incluyen en su presentación, mediante firma electrónica avanzada, que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma.

El hecho de no ser ciertos los datos aportados por el licitador propuesto como adjudicatario en su oferta o de no acreditarlos ante el órgano de contratación dentro del plazo requerido, implicará la retirada de su oferta, con los efectos establecidos en el artículo 150.2 de la LCSP 9/17, esto es, la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. La retirada de la oferta se realizará incluso si se conociese la inexactitud después de la adjudicación del contrato con los consiguientes efectos establecidos en el artículo 153.4 de la LCSP 9/17. Si la falsedad o inexactitud de los datos se ponen de manifiesto después de la formalización, se considerará causa de nulidad con los efectos establecidos en el artículo 42 del citado texto legal.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de las cláusulas de este Pliego, Anexos y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante el plazo que, en su caso, se indique en el Apartado 8.4 del cuadro resumen.

10.3.- Contenido de los sobres o archivos electrónicos

Los Sobres o archivos electrónicos “A” (Documentación previa), el “B” (Documentación relativa a criterios de adjudicación no cuantificables de forma automática) y el “C” (Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática) **incluirán la siguiente documentación:**

10.3.1. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “A”: DOCUMENTACIÓN PREVIA

Según lo estipulado en el art. 140 de la LCSP los licitadores deberán declarar que, “Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores,



deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato. Los licitadores deberán incluir en el Sobre o archivo electrónico "A" los siguientes documentos:

A) EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

- **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)** siguiendo las instrucciones para su cumplimentación que se indican en el **Anexo XVII del PCAP**. Su presentación no eximirá al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio de acreditar, con carácter previo a la adjudicación aquella documentación, que se detalla en el apartado 10.3.1.2. Así mismo y en cualquier momento del procedimiento y a requerimiento de la Mesa o el órgano de Contratación podrá requerírsele a los licitadores, cuando por éstos exista duda razonable sobre la vigencia o fiabilidad de dicha documentación. que presenten una parte de la misma (art. 140.3 de la LCSP).

Cuando el procedimiento prevea la división en lotes del objeto del contrato, se aportará una DEUC por cada lote al que se licite.

Cuando los empresarios recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable y/o DEUC, por lote en el que participe, en la que figure la información pertinente para estos.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante y lote al que se licite.

- **Declaración indicando una dirección de correo electrónico habilitada** en la que se autoriza a efectuar las notificaciones por medios electrónicos cumplimentando el modelo recogido en el **ANEXO XV** de este pliego, conforme a lo indicado en el art. **140.1.a) 4º** de la LCSP y Disposición adicional decimoquinta.
- **Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.** Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial, de la licitadora con indicación del porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio. En el caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial cumplimentará así mismo la declaración indicando dicha circunstancia, según modelo del **anexo nº XVIII**.
- **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla**



trabajadores con discapacidad, conforme al modelo fijado en el **Anexo I** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume, la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores cuando el contratista está sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

- **Declaración relativa a las empresas que estén obligadas** según el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la **igualdad efectiva de mujeres y hombres**, de elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres, según modelo del **Anexo II**.
- En su caso, los **empresarios que concurren en propuesta de UTE**, indicarán los nombres y circunstancias de los MIEMBROS que hubieran de constituirla y la participación de cada uno, así como que asumen el COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato, según modelo del **anexo VIII**.
- **Siempre que proceda, una declaración de lotes a los que se concurre** e indicación sobre la preferencia en la adjudicación de los mismos, cumplimentando el **anexo XIX**, “DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCORRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES”
- **Siempre que en el cuadro resumen se indique que la ejecución del contrato** requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se acompañará de una declaración responsable ajustada al modelo del **anexo XXII**.
- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con



renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se acompaña en el **anexo nº IV BIS** del presente Pliego.

- **Garantía provisional.** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Órgano de Contratación, cuando éste así lo exija y previa justificación en el expediente, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, de una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo de licitación IVA excluido señalado en el **apartado 22 del Cuadro Resumen**. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 150.2 de la LCSP. Su constitución se realizará conforme a lo establecido en la cláusula 29.1 de este Pliego de Cláusulas.
- En el caso de que sea obligatoria la subrogación de los trabajadores de la contrata anterior, lo que se indicará en el apartado 17 del cuadro Resumen se cumplimentará el Anexo XXI de este Pliego de Cláusulas.

B.- CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

- Una **DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** de conformidad con lo establecido en el art. 140 LCSP. La declaración se ajustará al modelo establecido en el **Anexo III.1** para personas jurídicas y **Anexo III.2** para personas físicas, firmadas con firma electrónica avanzada que garantice la identidad e integridad del documento. Su presentación no eximirá al licitador que presente la oferta con mejor relación calidad precio de acreditar, con carácter previo a la adjudicación de la documentación, que se detalla en el apartado 10.3.1.2. Así mismo y en cualquier momento del procedimiento y a requerimiento de la Mesa o el órgano de Contratación podrá requerírsele a los licitadores, cuando por éstos exista duda razonable sobre la vigencia o fiabilidad de dicha documentación. que presenten una parte de la misma (art. 140.3 de la LCSP).
Cuando el procedimiento prevea la división en lotes del objeto del contrato, se aportará una declaración responsable o DEUC por cada lote al que se licite.
Dicha declaración responsable, si es sustituida por el DEUC se acompañará de la documentación que se indica en el apartado anterior *“A) CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA”*
- **Declaración indicando una dirección de correo electrónico habilitada** en la que se



autoriza a efectuar las notificaciones por medios electrónicos cumplimentando el modelo recogido en el **ANEXO XV** de este pliego, conforme a lo indicado en el art.140.1.a) 4º de la LCSP y Disposición adicional decimoquinta.

- **Siempre que proceda una declaración de lotes a los que se concurre** e indicación sobre la preferencia en la adjudicación de los mismos, cumplimentando el **anexo XIX**, “DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES”.
- **Siempre que en el cuadro resumen se indique que la ejecución del contrato** requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento se acompañará de una declaración responsable ajustada al modelo del **anexo XXII**.
- En el caso de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una **declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, según modelo que se acompaña en el **anexo nº IV BIS** del presente Pliego.
- **Garantía provisional.** Resguardo acreditativo de haber constituido a favor del Órgano de Contratación, cuando éste así lo exija y previa justificación en el expediente, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación del contrato, de una fianza provisional por importe de hasta el 3% del presupuesto máximo de licitación IVA excluido señalado en el **apartado 22 del Cuadro Resumen**. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía provisional responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 150.2 de la LCSP. Su constitución se realizará según se indica en la cláusula 29.1 de este Pliego de Cláusulas.
- En el caso de que sea obligatoria la subrogación de los trabajadores de la contrata anterior, lo que se indicará en el apartado 17 del cuadro Resumen se cumplimentará el **Anexo XXI** de este Pliego de Cláusulas.



No obstante lo anterior, **tanto en contratos sujetos o no a regulación armonizada** y según lo establecido en el art. 140.3 de la LCSP, **cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, **no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

10.3.2. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO “B”: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y OTROS DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES EN FUNCION DE JUICIO DE VALOR.

Sólo en el caso de que el contrato se adjudique atendiendo a una pluralidad de criterios, deberá presentarse el sobre o archivo electrónico B. Éste deberá contener la documentación necesaria para proceder a la **valoración de los criterios que se someterán a un juicio de valor**, directamente vinculados al objeto del contrato conforme al **Apartado 15 del Cuadro Resumen de Características del Contrato**.

Se presentarán conforme al índice contenido en la declaración aportada según el **anexo XVI** y al orden especificado en el **APARTADO 15 del Cuadro Resumen**.

Asimismo, incluirán en este sobre B, una declaración, según modelo que se acompaña como **anexo nº XIV**, en el que indicarán qué documentos de los presentados han de ser considerados por la Mesa de Contratación como confidenciales al objeto de no divulgar aquella información que debiera ser objeto de protección conforme al art. 133 de la LCSP. No obstante, lo anterior, podrá solicitarse información complementaria respecto a los motivos que justifican la declaración de confidencialidad. La referida información no será vinculante para la mesa de contratación quien podrá interesar informes técnicos complementarios con carácter previo a tal declaración de confidencialidad a fin de no vulnerar los principios de publicidad e información contemplados en el precitado artículo. Las mejoras deberán estar suficientemente especificadas, fijándose de manera ponderada, con concreción: requisitos, límites, modalidades y características de las mismas y su necesaria vinculación al objeto del contrato. En su valoración no podrá asignársele un valor superior al 2,5 por ciento de la puntuación total.

En el **APARTADO 15 DEL CUADRO RESUMEN** se indicará para cada servicio los documentos que son susceptibles de valoración para el expediente respectivo y que **deberán** ajustarse a las Características que se indican en dicho apartado.



La valoración de la calidad técnica total de cada propuesta será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas para los distintos aspectos de ella, según los criterios que se fijan en el apartado **19.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, según lo previsto en el art. 146.3, lo cual quedará determinado en el **APARTADO 8.3 del Cuadro Resumen**, el órgano de contratación determinará un umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Este umbral será como mínimo, el 50 por ciento de la puntuación otorgada al conjunto de estos criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor. El umbral establecido quedará fijado en el **APARTADO 19.1.1. del Cuadro Resumen**.

Las ofertas cuya valoración no supere el umbral establecido no pasarán a la siguiente fase de apertura del sobre C correspondiente a la oferta económica, quedando por tanto excluidas del procedimiento de licitación, ya que ni siquiera será objeto de apertura del sobre C, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el concurso, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Nota. - La Mesa de Contratación no procederá a valorar a aquellas empresas que incluyan documentos en este sobre o archivo electrónico que permitan conocer la oferta económica u otros datos cuantificables de forma automática, lo que supondrá la exclusión de licitador. Dicha documentación deberá aportarse exclusivamente en el sobre o archivo electrónico "C".

10.3.3. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "C": PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El sobre "C" contendrá la **proposición económica y aquella otra documentación cuantificable automáticamente que se detallan en el APARTADO 16 del Cuadro Resumen y se presentará** conforme al modelo que figura como **anexo nº VII** a este Pliego y que para este expediente en concreto se evaluarán conforme a los criterios que se especifican en el Apartado **19.2 del Cuadro Resumen como criterios cuantificables**.

Oferta económica

La oferta económica no podrá superar el presupuesto del contrato excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá figurar como partida independiente.



Se considerarán incluidos en la oferta todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato recogidas en el presente Pliego en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP.

Cada licitador sólo puede presentar una sola oferta. Dicha oferta se cumplimentará electrónicamente, no siendo admisible la cumplimentación manuscrita, y la Mesa de contratación podrá rechazar aquéllas que no se ajusten al modelo aprobado, excediese del presupuesto del contrato y las que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

En el caso de que el presupuesto esté desglosado por lotes, los licitadores podrán ofertar a la totalidad de los lotes o a un número determinado de ellos lo cual quedará especificado en el **APARTADO 1.4 del Cuadro Resumen**, pero, en cualquier caso, con carácter general, ofertarán la totalidad de las unidades de los servicios incluidos en cada lote.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el **Apartado 3 del Cuadro Resumen** sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica. En este caso la proposición se adaptará al modelo que se adjunta como **Anexo VII.1**.

10.3.4.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las personas licitadoras deberán aportar, cuando les sea requerido por el órgano de contratación, con carácter previo a la adjudicación o en cualquier momento del procedimiento, tal como ha quedado establecido en el apartado 10.3.1.1., los documentos electrónicos que acrediten su capacidad y solvencia, económica, financiera y técnica o profesional.

En las uniones temporales de empresas la documentación general deberá ser aportada por todos y cada uno de sus miembros.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS CAPACIDAD OBRAR, REPRESENTACIÓN

a) Documento acreditativo de la personalidad y capacidad del licitador:

- Si se trata de persona física, copia auténtica o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, así como, del Número de Identificación fiscal.
- Tratándose de persona jurídica, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, se acreditará mediante copia auténtica o testimonio notarial de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constarán las normas por las que se regula su actividad,



inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

- Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo **una agrupación temporal de Empresarios**, se aportará la formalización de dicha unión en escritura pública.
- En el caso de **empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, según **anexo IV** de este Pliego
- **Los demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 84 de la LCSP), según **Anexo IV** de este Pliego. Deberán presentar sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, traducción que deberá realizarse mediante **traductor jurado**.

b) Documentos acreditativos de la representación

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (en el caso de Sociedad Mercantil) o en el Registro de Cooperativas (si se trata de una Sociedad Cooperativa). En todo caso **los poderes deberán contener diligencia de bastanteo efectuada por Letrado de la Asesoría Jurídica de la Universidad de Málaga**.
- Copia auténtica o testimonio notarial del D.N.I. de la persona firmante de la proposición.

Los documentos que acrediten las circunstancias mencionadas en los apartados a), y b) se podrán realizar mediante una **certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o mediante un Certificado Comunitario de Clasificación** conforme a lo establecido en el artículo 96 y 97 de la LCSP. No obstante, lo anterior, junto al certificado se acompañará una declaración responsable, ajustada al modelo que se acompaña como **anexo nº XII** en la que manifestarán que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatarios, sin perjuicio de que el órgano de contratación efectúe la correspondiente consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.



- a) Los documentos que, conforme a lo previsto en los artículos 87 y 88 de la Ley de Contratos del Sector Público, justifiquen la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, y que se exijan por el órgano de contratación según se detalla en el **apartado 12 y 13.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato** del presente pliego.
- b) Para aquellos empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, tendrán que acreditar su solvencia económica, técnica y financiera en idénticos términos a los prevenidos en el párrafo anterior y **apartado 12 y 13.1 del Cuadro Resumen de Características del Contrato** del presente pliego.
- c) En el caso de empresas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma substancialmente análoga, mediante informe de la respectiva representación diplomática española.
- d) **Solvencia técnica complementaria:**
En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP. La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios. Dicha circunstancia y su exigencia quedará reflejada en el **apartado 13.2 del Cuadro Resumen** de Características del contrato.

El órgano de contratación o la Mesa de Contratación de la Universidad de Málaga podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 86 a 94 de la Ley de Contratos del Sector Público, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

11. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

La adjudicación al licitador que presente la oferta con la mejor relación calidad precio no procederá cuando, el Órgano de Contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados que podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente o que hayan sido establecidos en el **apartado 21 del Cuadro Resumen**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se procederá conforme a lo establecido en el art. 149 de la LCSP.



12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

12.1 Para la adjudicación de los contratos se atenderá a un solo criterio o a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **mejor relación calidad-precio**. Siempre que se justifique con carácter previo, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida según lo establecido en el artículo 148. 2 de la LCSP. La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato siempre que se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, debiendo ser estos objetivos y cuantificables, adaptados a las características y singularidad de su objeto. Así mismo los criterios sociales o medioambientales deben ponderarse y ser proporcional a la naturaleza y objeto de la prestación contractual.

12.2 Tal y como se establece en el art. 146.3 de la LCSP cuando se tome en consideración más de un criterio, deberá precisarse la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos, que podrá expresarse fijando una banda de valores con una amplitud adecuada. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, y el establecimiento de un umbral mínimo de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, dicha circunstancia quedará reflejada en el **APARTADO 8.3 del Cuadro Resumen**.

Cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

12.3 **Cuando se utilice un solo criterio de adjudicación** este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad como el coste del ciclo de vida del art. 148.2.

12.4 Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato se determinarán por el Órgano de Contratación y se detallarán en el anuncio y en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en concreto se enumerarán con la ponderación que se le atribuye a cada uno de ellos en el **APARTADO 19** del Cuadro-Resumen).

En la determinación de los criterios de adjudicación se dará preponderancia a aquéllos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos. Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática la valoración de los mismos



corresponderá bien a un comité formado por expertos o bien a un organismo técnico especializado, según exige el artículo 146.2 de la LCSP y el artículo 25 del RD 817/2009.

La composición y designación del comité de expertos o del organismo técnico especializado se realizará mediante Resolución de la Universidad de Málaga, se publicará en el Perfil de Contratante con carácter previo a la apertura de la documentación incluida en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO "B" (Documentación Técnica relativa a criterios no cuantificables de forma automática) y se registrará por las normas establecidas en los artículos 28 y 29 del RD 817/2009 y su procedencia se indicará en el **APARTADO 20** del Cuadro-Resumen.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPOSICIONES. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

13.1. Composición de la Mesa de Contratación.

Según lo previsto en el art. 326 de la LCSP, el Órgano de Contratación en la Universidad de Málaga estará asistido por una Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 del citado texto legal.
- d) La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación. Así como para aquellas funciones que le correspondan conforme a lo indicado en el artículo 22 del RD 817/2009.

La Mesa de Contratación de la Universidad de Málaga, cuya composición se ajustará a lo establecido en la LCSP, el RD 817/2009 y Estatutos de la Universidad de Málaga, se concretará para cada licitación en el **APARTADO 18.1** del Cuadro-Resumen. Los miembros de la mesa serán nombrados por el Órgano de Contratación y su composición se publicará en el Perfil del Contratante de la Universidad de Málaga.

En el supuesto de que los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor superen a los evaluables de forma automática será obligatorio la constitución de un **"Comité de Expertos"**, con cualificación apropiada, que cuente como mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del Órgano de Contratación, pero no estar adscritos al órgano proponente del contrato. Su composición se reflejará en el **APARTADO 20 del Cuadro Resumen.**



En el caso que dichos criterios no superen a los evaluables de forma automática la evaluación de las ofertas será realizada directamente por la Mesa de Contratación, sin perjuicio de solicitar la emisión de informes técnicos en el caso de resultar necesario, previa autorización del Órgano de Contratación y su correspondiente publicación en el Perfil del Contratante. El personal técnico que emita el informe, que no habrá intervenido en la elaboración de los pliegos técnicos, se limitará a motivar los aspectos evaluables especificados en los pliegos para posterior valoración por la Mesa de Contratación.

Las actas de la Mesa de contratación deberán recoger la declaración o manifestación, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 64 de la LCSP.

13.2. Calificación de la documentación administrativa. Sobre o archivo electrónico "A"

Constituida previamente la Mesa de contratación, el presidente ordenará la apertura del Sobre-Archivo A, y el secretario certificará la relación de documentos que figure en cada uno de ellos.

La Mesa de contratación constatará la existencia y calificará el contenido de las declaraciones responsables y de la restante documentación.

Si la Mesa de contratación verificase que la documentación presentada por todos los licitadores en el Sobre-Archivo A no adolece de defectos u omisiones subsanables, procederá en la misma sesión a la apertura del Sobre-Archivo B, cuando hubiera criterios que dependan de un juicio de valor, o a la apertura del Sobre-Archivo C si sólo hubiera criterios de adjudicación cuantificables de forma automática, desarrollándose el procedimiento de apertura de los Sobres-Archivos tal y como se describe en los párrafos posteriores de este apartado, en función de que exista o no Sobre-Archivo B en el procedimiento de contratación. No obstante, la Mesa de contratación, publicará este acuerdo en el Perfil de contratante y se comunicará a los licitadores por medio de la PLCSP, con el objeto de dar transparencia al resultado de la apertura del Sobre-Archivo A.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará a los interesados por medio de la PLCSP, concediéndose un plazo de tres días hábiles, desde el envío de la notificación al interesado, para que los licitadores los corrijan o subsanen a través de la mencionada Plataforma mediante comparecencia electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán publicarse, el mismo día de la notificación, en el Perfil de contratante.

Las correcciones o subsanaciones no serán admitidas si mediante ellas no se hace referencia a la situación del licitador en el momento anterior a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones.

De todo lo actuado en los párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.



En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, la Mesa de contratación podrá requerir, en cualquier momento anterior a la propuesta de adjudicación, a los licitadores para que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

13.3. Apertura del Sobre o archivo electrónico “B” Documentación técnica relativo a criterios no cuantificables de forma automática.

Una vez calificada la documentación del Sobre-Archivo A, y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección se procederá a la apertura de las proposiciones admitidas.

En primer lugar, se adoptará el oportuno acuerdo sobre la Admisión definitiva de los licitadores, una vez examinados y calificados los documentos aportados en el plazo de subsanación de defectos formales o materiales, y a continuación se procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico “B” de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Si los criterios sujetos a juicio de valor superan a los evaluables de forma automática entregará la documentación contenida en dicho sobre al Comité de Expertos para su evaluación. En caso contrario, cuando los criterios sujetos a juicio de valor no superen a los evaluables de forma automática, realizará el estudio de la documentación presentada por los licitadores admitidos y procederá a la valoración y evaluación de las mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 19.1 del Cuadro Resumen. En dicho apartado también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido en esta segunda fase al licitador para continuar en el proceso selectivo, según lo fijado en el Subapartado 19.1.1 del Cuadro Resumen. En caso contrario la evaluación de esta documentación será realizada por el Comité de Expertos, regulado en el artículo 146 de la LCSP.

En el caso de que las valoraciones de las ofertas no superen el umbral establecido no serán tomadas en consideración y supondrá la exclusión del procedimiento, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

La Mesa de Contratación comprobará que los documentos contenidos en el sobre “B” se corresponden con los relacionados en la declaración formal aportada por los licitadores. La no presentación de aquellos documentos, que en el apartado 19.1 de este Pliego se hayan establecido como relevantes para valorar la oferta presentada podrá suponer la exclusión del licitador en el procedimiento.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios fijados en los Pliegos por el Comité de Expertos o la Mesa de Contratación, levantarán acta en la que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores, debidamente motivada, en cada uno de los criterios técnicos contenidos en el apartado 19.1 por orden decreciente. El acta que contiene la valoración de las ofertas realizada por la Mesa de Contratación o Comité de Expertos será entregada al Secretario/a de la Mesa que custodiará el mismo hasta el día fijado para la apertura, del sobre o archivo electrónico “C”.



13.4. Apertura del Sobre o archivo electrónico "C" - Proposición económica y documentación relativa a criterios evaluables de forma automática.

Una vez calificado el Sobre-Archivo B, la Mesa se reunirá para comunicar a los licitadores, cuál es la puntuación obtenida para estos criterios y para proceder al descryptado del Sobre-Archivo C correspondiente a cada licitador. El proceso será el siguiente:

En primer lugar, el Presidente de la Mesa dará lectura del acta con el resultado de la valoración efectuada por la Mesa de Contratación de los documentos aportados en el Sobre o archivo electrónico "B", a la vista de los informes técnicos recabados o emitidos por los miembros especialistas integrados en la Mesa de Contratación, o en su caso del informe aportado por el Comité de Expertos.

En el caso de que no se requiera presentación del Sobre-Archivo B, tras la calificación del Sobre-Archivo A, el procedimiento continuará tal y como se indica en el siguiente párrafo.

A continuación, se procederá al descryptado de los ficheros electrónicos de aquellas licitadoras que han pasado a la fase de apertura del sobre C, de tal forma que se pueda comprobar en todo momento la integridad e identidad de las ofertas presentadas y alojadas en la PLCSP. Acto seguido se abrirán las propuestas de aquellas empresas que continúen en el procedimiento y se dará a conocer, a través de dicha Plataforma, el contenido de las proposiciones, ofertas económicas y, en su caso, acreditación de los criterios cuantificables de forma automática, teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 133 de la LCSP.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto del contrato, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada por la Mesa de Contratación y excluida del procedimiento, previo requerimiento de aclaración, en su caso.

13.5. Valoración de ofertas y propuesta de la Mesa de Contratación

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, la Mesa de Contratación procederá a la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre "C" mediante la aplicación de los criterios objetivos o evaluables de forma automática, así como la valoración global de las ofertas con arreglo a los criterios de adjudicación que permitan designar la oferta que presente la mejor relación calidad precio, lo cual será comunicado al órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación valorará las ofertas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **APARTADO 19.2** del Cuadro-Resumen.

La Mesa de Contratación formulará y elevará propuesta de adjudicación de las proposiciones que se ajusten a los requisitos técnicos y económicos fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en este Pliego y sin atender preferentemente al



valor económico de la misma, o propondrá la conveniencia de declarar desierto el procedimiento, motivando en todo caso su resolución, para que el Órgano de Contratación adjudique el contrato o, en su caso, declare desierto el procedimiento.

Si alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los parámetros objetivos señalados en el **APARTADO 21** del Cuadro-Resumen, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

Si en base a lo establecido en el art. 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación en el ejercicio de sus funciones, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento lo trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o autoridad de competencia autonómica a efectos de que se pronuncien al efecto. La remisión de dichos indicios tendrá carácter suspensivo del procedimiento.

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 de la LCSP y así indicado en el **APARTADO 19.3.** del Cuadro-Resumen, si se dieran varias ofertas que iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación aquellos criterios que estando vinculados al objeto del contrato se especifiquen en el citado apartado.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado deberá concurrir con carácter previo al cierre de presentación de ofertas y será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

14.1 Aceptada la propuesta de la Mesa por el Órgano de Contratación, en base a lo establecido en el artículo 150 de la LCSP se procederá a requerir al licitador o licitadores seleccionados por la Mesa de Contratación para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubieran recibido el requerimiento, presenten la documentación que se indica a continuación:

- ✓ **La documentación relacionada en la cláusula 10.3.4.** siempre que no se haya aportado en fase de licitación. Los documentos que se presenten deben acreditar, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá



que ha retirado su oferta, procediéndose a exigir el importe del 3 por ciento del presupuesto de licitación, IVA excluido en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar sobre la garantía provisional, de haberse constituido. La declaración de prohibición de contratar por este motivo puede ser apreciada directamente por el Órgano de Contratación, y declarada a través del procedimiento instruido al efecto. En este supuesto se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- ✓ Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Universidad de Málaga, la **Garantía Definitiva** exigida en el **APARTADO 23** del Cuadro-Resumen, mediante alguna de las formas señaladas en el artículo 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 58 del RGLCAP. En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, **deberá depositarse, previa verificación por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Málaga, en la Tesorería de la Universidad de Málaga o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda**, siguiendo los procedimientos indicados en el apartado 23.5 del cuadro Resumen y seguirán **de manera obligatoria** el modelo de aval o del certificado de seguro de caución que se adjuntan a este pliego como Anexo nº VI y nº V respectivamente.

- ✓ Certificación administrativa de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Administración de la Comunidad Autónoma. En relación con las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, las certificaciones acreditativas serán expedidas por:
 - El Servicio de Tesorería de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía donde el licitador tenga su domicilio fiscal.
 - La Dirección General de Tributos e I.T., para aquellos licitadores que tengan su domicilio fiscal fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza.
 - Asimismo, se entenderá acreditado el cumplimiento de estas circunstancias cuando la Administración Pública competente ceda a la Administración Pública contratante la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias del apartado b), para lo que se requerirá autorización expresa de la empresa a la Administración Pública contratante para que pueda procederse a la cesión de información, según se adjunta en **Anexo XI** de este pliego.

- ✓ Certificación positiva de estar al corriente en el pago de las cuotas u otras deudas con la Seguridad Social.



- ✓ Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, unida a una declaración responsable indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- ✓ En el supuesto de que algún adjudicatario fuera una unión temporal de empresarios, la formalización de dicha unión en escritura pública.
- ✓ Cualesquiera otros documentos que le reclame el Órgano de Contratación, acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a los artículos 75 y 76 de la LCSP, cumplimentando el modelo del **anexo nº X** de este Pliego de condiciones.

15. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

15.1 El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación requerida. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Si como consecuencia del contenido de una resolución de un recurso especial el órgano de contratación acordarse la adjudicación a otro licitador se concederá a este un plazo de diez días hábiles para la presentación de la documentación requerida en el apartado anterior y cumplimente los trámites oportunos.

Según lo estipulado en el art. 152, en el caso de que el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato se haya anunciado en el DOUE.

La decisión de no adjudicar o formalizar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores, si fuere instada, por los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionado hasta el límite máximo del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido), previa aportación de la documentación justificativa de dichos gastos vinculados a la presentación de la oferta y consiguiente tramitación del procedimiento.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación,



debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de adjudicación.

- 15.2** La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en el plazo de 15 días. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 154 de la LCSP.
- 15.3** La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:
- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
 - b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
 - c) En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del mismo o mismos determinantes de que hayan sido seleccionadas sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

Obligatoriamente, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del correspondiente contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico habilitada que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones (**ANEXO XV**).

- 15.4** Contra la resolución de adjudicación, y siempre que se trate de un procedimiento de adjudicación de contrato sujetos a regulación armonizada, o de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a cien mil euros, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación a que se refiere la cláusula 31 del presente pliego.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 16.1** Reaída, en su caso, la adjudicación del contrato, los adjudicatarios se obligan a formalizar contrato en documento administrativo en el **plazo máximo de quince días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma en la forma prevista en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, apartado b) de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse **antes de que transcurran quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. En este sentido, el Órgano de Contratación requerirá a los adjudicatarios para que



formalicen el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

16.2 El documento de formalización del contrato contendrá con carácter general las menciones recogidas en el artículo 71.3 del RGLCAP.

16.3 Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Universidad exigirá al adjudicatario el importe del 3% del presupuesto de licitación IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectiva en primer lugar sobre la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de incurrir en prohibición de contratar con el sector público según lo establecido en el artículo 71 de la LCSP.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Universidad de Málaga, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar. (Art. 153.5 de la LCSP).

16.4 La formalización del contrato, en un plazo no superior a quince días se publicará en el perfil de contratante. Cuando el contrato este sujeto a regulación armonizada se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea, antes de que transcurran 10 días desde su formalización, de acuerdo con lo indicado en el artículo 154 de la LCSP.

IV.- EJECUCION DEL CONTRATO

17. RESPONSABLE DEL CONTRATO

17.1 El Órgano de Contratación designará a un **responsable del contrato** al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas en la/s persona/s que se indique en el (**APARTADO 26.1** del Cuadro-Resumen). En base a lo establecido en el art. 62.3 de la LCSP la persona designada actuará en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

17.2 El nombramiento del responsable del contrato será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

17.3 El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

17.4 El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las



reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

18. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 18.1 El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares o memoria que sirve de base al mismo y a las instrucciones que en interpretación de éstos diera la Universidad de Málaga, así como por lo dispuesto en los artículos 287 y siguientes de la LCSP para el contrato de servicios, así como de las instrucciones que le diere el responsable del contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.
- 18.2 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en su caso.
- 18.3 El contratista no podrá introducir en la ejecución del contrato modificación alguna, salvo que para ello hubiese obtenido autorización u orden expresa, por escrito, del Órgano de Contratación
- 18.4 Durante el desarrollo de los trabajos y la ejecución de las diferentes fases del proyecto la Universidad de Málaga podrá establecer controles de calidad sobre la actividad desarrollada y los productos obtenidos, siempre en el marco de referencia del plan específico de calidad aplicable en cada caso.
- 18.5 En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Universidad de Málaga, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.
- 18.6 El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 18.7 La persona contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización de la persona responsable del contrato.
- 18.8 La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el pliego se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Universidad de Málaga. Para aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, éste se obliga al cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR TRAS LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



19.1 Programa de Trabajo

El contratista, si la Administración se lo exige estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato. El programa de trabajo se ajustará al contenido que se indique en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será aprobado por el Órgano de Contratación.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso al pago del servicio hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago. Así mismo tampoco procederá el derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago si se incumple el programa de trabajo aprobado.

19.2 Plan de Gestión Medioambiental

En el plazo de treinta días naturales desde la formalización del contrato como máximo, al igual que en el apartado anterior, el adjudicatario deberá presentar el Plan de Gestión Medioambiental que desarrollará el esquema medioambiental presentado en su proposición. A la vista del mismo, el Órgano de Contratación resolverá sobre su aplicación, incorporándose al contrato.

20. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONCESIONARIO

- 20.1 El adjudicatario queda obligado a realizar el servicio con sus propios recursos y medios materiales y humanos, en los términos recogidos en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 20.2 La empresa contratista deberá contar o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del contrato, y en su caso, hacerse cargo del personal procedente de otra u otras contrataciones cuando así lo exijan los convenios colectivos en vigor. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, quien, asumirá en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empresario y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales referidas al personal a su cargo, quedando, por tanto exonerada la Universidad de Málaga de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales entre la Empresa contratista y dicho personal.



- 20.3 El contratista está obligado, siempre que exista convenio colectivo que obligue a ello, a suministrar a la Universidad de Málaga, previo requerimiento y en el plazo de los tres meses antes de la finalización del contrato, información sobre las condiciones de subrogación, en su caso, en contratos de trabajo, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 130 de la LCSP. Dicha obligación se considerará condición esencial para la ejecución del contrato, pudiendo procederse a la resolución del contrato en caso de incumplimiento de dicha obligación, así como el establecimiento de penalidades, por el órgano de contratación, conforme a lo dispuesto en el presente pliego.
- 20.4 El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. El adjudicatario se compromete a cumplir con toda la normativa laboral y de Seguridad Social, en materia de contratación, jornada de trabajo, realización de horas extraordinarias, cotización, prevención de riesgos laborales, etc., de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y convenio colectivo aplicable en cada momento.
- 20.5 En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes. En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- 20.6 El contratista se obliga a aplicar los principios de la acción preventiva en materia de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- 20.7 El adjudicatario está obligado a tener empleados, durante la vigencia del contrato, a trabajadores con discapacidad en un 2 por ciento, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, asume la obligación de acreditar ante el Órgano de Contratación cuando le fuese requerida dicha circunstancia durante la vigencia del contrato, o en todo caso antes de la devolución de la garantía definitiva.
- 20.8 Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en el Apartado 19.3 del Cuadro Resumen del presente pliego, en aplicación de lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje señalado durante el tiempo que dure la ejecución del contrato.



- 20.9 El contratista queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes y las que se promulguen durante la ejecución del mismo en materia de accesibilidad universal, y en especial en lo contemplado en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, y demás normativa que la complementa y desarrolla.
- 20.10 El contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran el desarrollo del servicio, excepto que el daño sea imputable a la Administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 258 y 288 de la LCSP.
- 20.11 El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:
- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
 - b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que conserve la Universidad de Málaga para asegurar la buena marcha del servicio.
 - c) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- 20.12 El concesionario responderá del deterioro y extravío que como consecuencia de sus acciones pueda producir en el mobiliario, material, instalaciones o edificios propiedad de la Universidad de Málaga reparándolos por su cuenta y satisfaciendo las indemnizaciones que procedan
- 20.13 El concesionario se obliga a abonar el canon en las cuantías fijadas puntualmente en cuanto se inicie la obligación de pago.
- 20.14 Las contraprestaciones económicas pactadas, que se denominarán tarifas y tendrán la naturaleza de prestación patrimonial de carácter público no tributario, serán revisadas, en su caso, en la forma establecida en el contrato, que se ajustará, en todo caso, a lo establecido en el Capítulo II, Título III del Libro Primero de la LCSP.
- 20.15 El concesionario será el responsable del mantenimiento de las máquinas que utilice en la prestación del servicio y contará con sus propios locales de administración, fuera de la Universidad de Málaga. Este mantenimiento comprenderá, por un lado, el servicio preventivo periódico, para garantizar el buen funcionamiento y por otro, un servicio rápido de reparación en caso de averías.



- 20.16 Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan, identificado todos los ocupados en la prestación así como la modalidad y el periodo de vigencia de su contrato, para lo que acompañará fotocopia de los documentos correspondientes acompañado de sus originales, para su oportuna compulsión. En todo caso esta documentación deberá estar presentada.
- 20.17 El contratista se obliga a satisfacer todos los gastos contraídos con sus proveedores o suministradores y serán abonados a éstos directamente por aquel, sin que se produzca intermediación ni responsabilidad alguna de la Universidad de Málaga.
- 20.18 El concesionario no podrá realizar modificaciones de cualquier orden por su cuenta en las instalaciones que se le entreguen sin previa autorización de la Gerencia de la Universidad de Málaga, previa comunicación al responsable del contrato. Cuando el adjudicatario tenga necesidad de hacer obras a su costa, lo solicitará por escrito a la Gerencia de esta Universidad acompañando una memoria descriptiva de las mismas, con presupuestos y planos. La resolución tomada le será comunicada por el mismo conducto. Tales obras una vez revertidas la concesión quedará a beneficio de la Universidad de Málaga.
- 20.19 Con carácter general, siempre que no quede establecido lo contrario en el PPT, serán de cuenta del concesionario los gastos de consumo de energía eléctrica, gas, teléfono y demás servicios que se le presten por la Universidad de Málaga, cuyos importes serán abonados mediante liquidaciones practicadas, a cuyo efecto se podrán instalar los contadores que sean necesarios para determinar los consumos efectuados, a cuenta del concesionario, o bien se facturará a prorrateo sobre los consumos totales del edificio donde se ubican las instalaciones objetos del contrato.
- 20.20 El domicilio social si es persona jurídica o el domicilio particular si es persona física, no podrá fijarse en el local objeto de la concesión. El concesionario comunicará cualquier cambio de domicilio social y fiscal en el plazo de 15 días. No obstante, a efectos contractuales se fijará como domicilio a efectos de notificaciones el de los locales o instalaciones objeto de la concesión.
- 20.21 Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula sexta el concesionario se obliga a abandonar voluntariamente los locales afectos a la concesión una vez finalizado el plazo de duración o de sus prórrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.
- 20.22 El concesionario está obligado a aceptar la revocación unilateral por la Administración en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el



dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

- 20.23 El concesionario se obliga a conservar y mantener, en buen estado, todas las instalaciones que le sean entregadas, y las que aporte, ya sean de primer establecimiento o precisas para el desarrollo de la concesión, así como a reponerlas en caso de deterioro, efectuando por su cuenta y cargo, todas las reparaciones que fuesen necesarias para ello, así como las obras de previsión que resulten convenientes para evitar cualquier daño en el local o instalación para que al finalizar el contrato se devuelvan en perfecto estado, dentro del lógico desgaste producido por el tiempo de utilización. Todos los gastos de mantenimiento, conservación, vigilancia, limpieza, y en especial los de la maquinaria y equipos afectos a la prestación del servicio serán por cuenta del adjudicatario.
- 20.24 El concesionario estará obligado a cumplir lo estipulado en el plan de explotación comercial establecido. Cualquier modificación con respecto al citado plan deberá ser autorizada por la Gerencia de esta Universidad.
- 20.25 El concesionario no podrá utilizar la estructura exterior como punto de apoyo o proyección para desarrollo de actividades de publicidad o promoción del punto de venta, salvo las establecidas por la Universidad de Málaga
- 20.26 El concesionario requerirá autorización expresa de la Universidad de Málaga en cuanto a la colocación de carteles y señalizaciones, fijas y móviles. Todos los gastos que se originen por la instalación de carteles, señalización y otros serán de cuenta del concesionario.
- 20.27 El concesionario no podrá traspasar, arrendar o ceder en todo o en parte la concesión otorgada sin previa autorización de la Universidad de Málaga.

21. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ETICO, MEDIOAMBIENTAL Y EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN POLÍTICA MEDIOAMBIENTAL.

21.1. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y en materia de protección de datos.

En cumplimiento del art. 202 de la LCSP, en el apartado 32.3 del Cuadro Resumen al Pliego de cláusulas Administrativas particulares se establecen aquellas condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, en especial, consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o



de tipo social siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias y compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Y para aquellos **contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista y en cumplimiento del Real Decreto Ley 14/2019** será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

21.2 Obligaciones del contratista en política medioambiental.

- 21.1 El Contratista está obligado a cumplir toda la normativa ambiental aplicable, que tengan relación directa con el objeto del contrato, así como de los requisitos ambientales descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del mismo. Podrán obtener asimismo información sobre las obligaciones relativas a la protección del medio ambiente vigentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía en: Consejería de Medio Ambiente, **Web oficial:** www.juntadeandalucia.es. Asimismo, se obliga a colaborar en todo momento con los compromisos que tiene asumidos la Universidad de Málaga en la implantación del sistema de gestión ambiental cumpliendo con los procedimientos e instrucciones técnicas establecidas que tengan relación con el objeto del contrato y de las que puede obtener información a través de la página web: www.sga.uma.es. A tal efecto firmará el compromiso ambiental según modelo que se adjunta en este pliego como **Anexo nº XVII** en el acto de formalización del contrato
- 21.2 El Contratista se obliga a comunicar a la Universidad de Málaga las infracciones en materia medioambiental, que observe durante la ejecución de los servicios por el contratista o subcontratista de las mismas.
- 21.3 El contratista deberá vigilar que en los trabajos se realiza una correcta gestión de los residuos y vertidos generados, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como Peligrosos. Para todo ello adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión ambiental.
- 21.4 El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará las instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales al contratista, actuando en nombre de la Universidad de Málaga, pudiendo recabar del Proveedor/Contratista demostración de la formación o instrucciones específicas recibidas por el personal para el correcto desarrollo del trabajo.
- 21.5 El Contratista se compromete a suministrar información inmediata a la Universidad de Málaga sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca durante la ejecución de los servicios que dirige.



La Universidad de Málaga podrá recabar con posterioridad un Informe escrito referente al hecho y sus causas.

22. SEGUROS

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el Cuadro Resumen de Características del Contrato, Apartado 33.

23. PLAZOS Y PENALIDADES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Apartado 6 del cuadro resumen, así como de los plazos parciales señalados en el citado apartado, subapartado 6.3.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Órgano de Contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el apartado 27 del cuadro resumen se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP. El apartado 27 del Cuadro Resumen podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones



especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el apartado 27 del cuadro resumen. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, en el apartado 27 se establecerán las penalidades a las personas contratistas dentro de los límites establecidos en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la LCSP. Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista.

24. TARIFAS, PAGO DEL CANON Y COMPROMISO DE GASTO

- 24.1 Tarifas a abonar por los usuarios. El concesionario por prestación de los servicios tendrá derecho a percibir de los usuarios el pago de los servicios prestados, según las tarifas y descuentos sobre las mismas que se detallan en el contrato de acuerdo con las condiciones de su oferta.
- 24.2 El pago del canon se realizará por el concesionario según lo indicado en el Pliego de Prescripciones técnicas y Cuadro Resumen, con vencimiento anual, semestral o trimestral en cada uno de los vencimientos que se hubiese estipulado.
- 24.3 En el caso de que la concesión implique compromiso de pago por parte de la Universidad este se efectuará previa presentación de factura, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno. Las facturas serán presentadas cumpliendo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

25. RECEPCIÓN



- 25.1 La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.
- 25.2 La Universidad de Málaga determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 25.3 La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.
- 25.4 El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Apartado 25 del Cuadro Resumen y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad.
- 25.6 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.
- 25.7 La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en el Apartado 25 del Cuadro Resumen, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.
- 25.8 Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
- 25.9 Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada. sin perjuicio de lo establecido en los artículos 258 y 288 de la LCSP.
- 25.10 La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

26. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

- 26.1 La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter por la Administración o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezca



un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Universidad de Málaga.

- 26.2 La persona contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones y en cualquier otra norma sobre protección de datos que le sea de aplicación de carácter nacional y de la Unión Europea. Simultáneamente a la firma del presente Contrato, se comprometen a dejar revisar una copia de su documento de seguridad, así como a asumir la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en la declaración responsable en la que pongan de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

El adjudicatario se obliga a no acceder en modo alguno a cualquier dato personal de cualesquiera personas físicas que sean clientes, empleados, proveedores o colaboradores de la Universidad de Málaga sin su respectivo, expreso y escrito consentimiento para acceder o tratar tales datos, a tenor de lo dispuesto en el RGPD así como la vigente LOPD y demás normativa legal que en dicha materia estuviera en vigor y fuese de aplicación durante la vigencia del presente Contrato.

El incumplimiento de la presente cláusula facultará a la Universidad de Málaga para resolver el presente Contrato.

Una vez terminado, extinguido, resuelto o rescindido el presente Contrato, por cualquier causa, el adjudicatario se obliga a destruir o devolver a la Universidad de Málaga todos los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Contrato.

27. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

- 27.1 Quedarán en propiedad de la Universidad de Málaga tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose ésta su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente, y, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.



- 27.2 Los contratos de concesión de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Universidad de Málaga.
- 27.3 El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Málaga todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.
- 27.4 Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Málaga, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.
- 27.5 El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Málaga todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

28. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION

- 28.1 El Órgano de Contratación sólo podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en las características del servicio contratado y en las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios y en los casos y en la forma previstos los artículos 203 a 207 y artículo 290 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.
- 28.2 En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
- 28.3 Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
- 28.4 En el **apartado 30** del Cuadro Resumen de Características del Contrato, se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el veinte por ciento del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual



- 28.5 Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:
1. Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
 2. Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
 3. Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
 4. Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
 5. Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
 6. Resolución motivada del órgano de contratación.
 7. Notificación a la persona contratista.
 8. Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la modificación no estuviese prevista en el pliego de cláusulas administrativas y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior en un veinte por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Art. 191.3 LCSP y art. 17.11 de la Ley del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 28.6 **Las causas que permiten modificar el contrato, cuando dichas modificaciones no estén previstas en los pliegos** se establecen en el artículo 205 de la LCSP. Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil del contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.
- 28.7 Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía constituida.
- 28.8 Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211.

29. CESIÓN DEL CONTRATO



- 29.1 Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.
- 29.2 La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.
- 29.3 Para que los concesionarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se requiere la exigencia de los siguientes requisitos:
- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos siguientes.
 - Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
 - Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
 - Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- 29.3 El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.
- 29.4 En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 29.1 del Cuadro Resumen de este Pliego**.

30. SUBCONTRATACIÓN

- 30.1 El contratista, si así se prevé en el **apartado 29.2 del Cuadro Resumen**, podrá concertar con terceros solo la realización de prestaciones accesorias del contrato según lo establecido en el art. 296 de la LCSP.
- 30.2 En el caso de realizarse la subcontratación de prestaciones accesorias estas se ajustarán con carácter general a lo establecido en el artículo 215, 216 y 217 de la LCSP.
- 30.2 La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:



- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 27 del Cuadro Resumen** al presente pliego.
 - b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.
- 30.3 En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP; así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
- 30.4 Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.
- 30.5 El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. Asimismo, **junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.**
- 30.6 El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- 30.7 El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
- 30.8 Si así se requiere en el **apartado 29.2 del Cuadro Resumen**, los licitadores deberán indicar en su oferta, cumplimentando para ello el **Anexo XX**, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la



oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

- 30.9 El contratista deberá, a solicitud de la Administración, justificante del cumplimiento de los pagos a subcontratistas y suministradores, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. **Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico**, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **apartado 27 del Cuadro Resumen** al presente pliego.

31. RESOLUCIÓN, EXTINCIÓN DEL CONTRATO. REVERSIÓN

- 31.1 El contrato se considerará extinguido por su cumplimiento o por resolución.
- 31.2 A la extinción del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Málaga. (Art. 308.2 LCSP)
- 31.3 Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 con excepción de las señaladas en sus letras d) y e) y artículo 294 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 28.2 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las



modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- e) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.
- f) El incumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones en relación a la protección de datos.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista, en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

31.4 La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

31.5 Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP y 126 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

31.6 Reversión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período prudencial anterior a la reversión, que deberá fijarse en el pliego, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

Los bienes afectos a la concesión que vayan a revertir a la Administración en virtud de lo establecido en el presente artículo, no podrán ser objeto de embargo.



V. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

32. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

- 32.1 Según lo previsto en el artículo 261 de la Ley de Contratos del Sector Público y dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista, art. 262 de la LCSP.
- 32.2 No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma respectiva en los casos de:
- a) Interpretación, nulidad y resolución, cuando se formule oposición por parte del contratista.
 - b) Modificaciones del contrato, cuando no estuvieran previstas en los pliegos y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio primitivo del contrato IVA excluido y su precio sea igual o superior a 6.000.000 euros.
 - c) Las reclamaciones dirigidas a la Administración con fundamento en la responsabilidad contractual en que esta pudiera haber incurrido, en los casos en que las indemnizaciones reclamadas sean de cuantía igual o superior a 50.000 euros o cuantía que se fije por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 32.3 Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

33. RECURSOS

Contra las decisiones adoptadas en los procedimientos de adjudicación a que se refieren respectivamente los apartados 1 y 2 del Art. 44 de la LCSP se podrá interponer recurso especial en materia de contratación; su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 48 a 53 de la LCSP. Así mismo se podrá plantear la cuestión de nulidad en los términos establecidos en el art. 39 de la LCSP.

No obstante lo anterior, contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 y 2 del artículo 44, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa



procederá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de tres meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

Asimismo, los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

- **Órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación y cuestiones de nulidad:** el órgano competente para la resolución del Recurso Especial en materia de Contratación y cuestiones de nulidad en el ámbito de la Universidad de Málaga es el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.
- **Resolución:** Según lo establecido en el art. 57 de la LCSP la Resolución del recurso especial en materia de contratación estimará en todo o en parte las pretensiones formuladas o declarará su inadmisión, decidiendo motivadamente cuantas cuestiones se hubiesen planteado. En caso de que el órgano competente aprecie temeridad o mala fe en la interposición del recurso o en la solicitud de medidas cautelares, podrá acordar la imposición de una multa al responsable de la misma. El importe de la multa será de entre 1.000 y 30.000 euros, determinándose su cuantía en función de la mala fe apreciada y el perjuicio ocasionado al órgano de contratación y a los restantes licitadores, así como del cálculo de los beneficios obtenidos.

34. MEDIDAS PROVISIONALES

Según lo previsto y en la forma establecida en el art. 49 de la LCSP antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales para corregir infracciones de procedimiento o para impedir que se causen otros perjuicios a los intereses afectados, incluidas medidas destinadas a suspender o a hacer que se suspenda el procedimiento de adjudicación del contrato en cuestión o la ejecución de cualquier decisión adoptada por el órgano de contratación.

VI.- REFUERZO DE MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

35. MECANISMOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CORRECCIÓN DEL FRAUDE Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.



Por transposición de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su artículo 64 impone a los órganos de contratación la obligación de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

36. CUMPLIMENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

De acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior y en cumplimiento de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la cumplimentación de la DACI será obligatoria para todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato; en especial, el titular del órgano de contratación, los que participen en la redacción de los pliegos del contrato (tanto el de cláusulas administrativas particulares como el de prescripciones técnicas), los miembros de las mesas, o los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato.

La DACI deberán ser cumplimentadas y firmadas por el responsable del Contrato (según modelo del **anexo XXIV**), los órganos colegiados como, la mesa, dicha declaración podrá realizarse, por una sola vez para cada licitación, tras la apertura del sobre A de la primera reunión y se dejará constancia en el acta. Dicha declaración se realizará conforme al modelo de **Anexo XXV de** este pliego. Así mismo y si procede en los casos que en el procedimiento la evaluación de criterios subjetivos o técnicos sea realizada por un comité nombrado al efecto será obligatorio que cumplimenten dicha declaración según modelo del **anexo XXVI**.

Esta misma declaración deberá ser aportada por la contratista y, en su caso por la subcontratista del contrato, conforme a los modelos de los **anexos XXVII y XXVIII** de este pliego.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CS.01/2024PAR

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares fue Informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Málaga el 19 de junio de 2018 con modificaciones de fecha 15 de mayo de 2024.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL CONTRATISTA



**ANEXO. I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER
CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento:

De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en al menos un 2 por ciento de la plantilla de la empresa dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores (Art. 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social)

De resultar adjudicataria, se obliga a cumplir y acreditar las medidas alternativas a la obligación establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, durante la vigencia del contrato, de tener empleados trabajadores discapacitados en al menos un dos por ciento de la plantilla de la empresa, dado que ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores, a cuya aplicación fue autorizada por Resolución que se adjunta a este documento.

No está sujeta a la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en al menos un dos por ciento de la plantilla de la empresa, por ser su plantilla menor de 50 trabajadores.
Indicar número de trabajadores en plantilla

Sin estar sujeta a la obligación a que se refiere el art. 42.1 del Real Decreto 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al dos por ciento
Indicar nº de trabajadores en plantilla Indicar porcentaje de trabajadores con discapacidad

En el caso de resultar adjudicatario asume la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato, o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de las obligaciones anteriormente referidas.



**ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA OBLIGACIÓN DE CUMPLIMIENTO
DE LA LEY ORGÁNICA 3/2007 PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES**

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con C.I.F. nº
....., DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la empresa a la que represento:

Cuenta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla: SI NO

En caso afirmativo

Cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.



ANEXO III. 1. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, se cumplimentará una declaración responsable para cada uno de los lotes a los que se licite.

PERSONAS JURÍDICAS

1.- Identificación del representante legal

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIF/NIE/PASAPORTE: _____

PODER DE REPRESENTACIÓN: Especificar el tipo de apoderamiento: mancomunado/solidarios/administrador único o solidario, etc.)

REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER O REPRESENTACIÓN:

Número de protocolo: _____

Notario: _____

Fecha escritura: _____

Inscripción registro mercantil: _____

2.- Identificación de licitador (persona física o jurídica)

Nombre o razón social: _____

Nombre comercial: _____

CIF/NIF: _____

Domicilio: Indicar calle, número, localidad, provincia, código postal, país, teléfono, fax y correo electrónico habilitado:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que para el expediente de referencia _____ LOTE Nº _____:

a) Puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir oferta a esta licitación.

b) Que la empresa a la que representa se compromete a acreditar, documentalmente, la personalidad y capacidad de obrar según lo exigido en el pliego, los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, aportando en su caso la clasificación exigida ante el Órgano de Contratación cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará en base a lo declarado:

Solvencia económica de los tres últimos años



Año	Volumen de negocio

Solvencia técnica o profesional de los cinco últimos años

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		



Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		



Dichos requisitos **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

d) Que no se encuentra incurso en prohibición de contratar previstas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

e) Que la empresa licitadora se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto de Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes.

f) Que la empresa a la que representa acepta someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

g) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

h) Que la empresa a la que represento es una PYME, según la definición y clasificación que se recoge en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

a) SI

b) NO

i) **Grupo empresarial.** Que la empresa a la que represento: (Indicar a ó b)

a) No pertenece a ningún grupo de empresa

b) Pertenece al grupo empresarial denominado: _____

(en este caso se deberá indicar):

No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (Indicar los nombres de las otras empresas)

j) **Trabajadores discapacidad.** Que la empresa a la que represento: (Indicar a ó b)

a) Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla y por tanto:



Cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad

Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

b) Cuenta con un número inferior a 50 trabajadores en su plantilla.

Cuenta con (_____) trabajadores con discapacidad

k) **Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (Sólo en el caso de empresas extranjeras, cumplimentado el **ANEXO IV BIS**)

l) **Igualdad efectiva.** Que la empresa a la que representa declara:

Cuenta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla: SI NO

En caso afirmativo

Cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

m) Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.



ANEXO III.2. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (ART. 140 CONFORME A LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

En caso de que el objeto del contrato esté dividido en lotes, se cumplimentará una declaración responsable para cada uno de los lotes a los que se licite.

PERSONAS FÍSICAS

D. _____ con documento nacional de identidad nº _____ actuando en nombre propio:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 8 de noviembre

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: que para el expediente de referencia _____ Lote nº _____

a) Se compromete a acreditar documentalmente su personalidad y capacidad de obrar según lo exigido en el pliego, los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica o profesional, ante el Órgano de Contratación, cuando así sea requerido por éste y en todo caso de resultar propuesto como adjudicatario del contrato. Dichos requisitos deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y deben subsistir en el momento de perfección del contrato. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará en base a lo declarado:

Solvencia económica de los tres últimos años

Año	Volumen de negocio

Solvencia técnica o profesional de los cinco últimos años



Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
--------	--------------	-------------------



TOTAL AÑO XXXX		

Objeto	Destinatario	Importe IVA excl.
TOTAL AÑO XXXX		

Dichos requisitos **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

b) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.

c) Que no se encuentra incurso en prohibición de contratar previstas en el art. 71 de la ley de Contratos del Sector Público.

d) Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto de Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuesta por las disposiciones vigentes.

e) Que acepta someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.



f) Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

g) **Trabajadores discapacidad.** Que la empresa a la que represento: (Indicar a ó b)

a) Tiene un número de 50 o más trabajadores en su plantilla y por tanto:

Cuenta con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad

Ha adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

b) Cuenta con un número inferior a 50 trabajadores en su plantilla.

Cuenta con (_____) trabajadores con discapacidad

No cuenta con trabajadores en plantilla

h) **Igualdad efectiva.** Que la empresa a la que representa declara:

Cuenta con un número de 50 o más trabajadores/as en su plantilla: SI NO

En caso afirmativo

Cumple con la obligación contenida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, habiendo elaborado y aplicando efectivamente un Plan de Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

i) **Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (Sólo en el caso de persona física extranjera, cumplimentado el **ANEXO IV BIS**)

j) Que la oferta que presento garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea



ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN APORTAR LAS EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UE Y EMPRESAS EXTRANJERAS

A) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán aportar, en el sobre o archivo electrónico "A", la documentación siguiente:

1. Las empresas individuales deberán presentar el documento de identidad personal de su país. Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar sus documentos constitutivos, traducidos de forma oficial al castellano, inscritos en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

2. En el caso de que el licitador no actúe en nombre propio o se trate de persona jurídica, deberá aportar poder bastante que habrá de ser, asimismo, traducido de forma oficial al castellano.

3. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Según modelo ANEXO IV-BIS).

4. Acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar según se establece en el artículo 71 de la LCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Cuando esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

5. Certificado expedido por la autoridad competente del Estado Miembro, traducido oficialmente al castellano por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social, según las disposiciones legales del Estado del poder adjudicador.

6.- En el supuesto de exigirse clasificación, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea será suficiente acreditar ante el Órgano de Contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los artículos 87 y 90 de la LCSP, así como su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado donde están establecidas.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados Miembros de la Comunidad Europea en favor de sus propios empresarios constituyen una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

B)- Aquellas empresas extranjeras de estados no miembros de la Unión Europea, además de los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberán acreditar:

1.- Además de su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberá justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que



se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admita a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

2.- La capacidad de obrar se acreditará con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa.

3.- Que se encuentren inscritas en el Registro Mercantil al igual que los apoderamientos referidos en el párrafo anterior.

4.- En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad a que se refiere el párrafo primero de este apartado en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, según dispone el artículo 68 de la LCSP.

5. Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (Según modelo ANEXO IV-BIS)



**ANEXO IV BIS. MODELO DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y
TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

Don -----, con D.N.I. núm. -----.

--- en nombre propio

--- como representante legal de la empresa -----

-----.

(Márquese y rellénesse lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física, el nombre del empresario individual) -
-----, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y
Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran
surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.



ANEXO V. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

La entidad aseguradora (razón social completa de la entidad aseguradora)-----
----- (en adelante, asegurador) con N.I.F.:-----, con domicilio, a efectos de notificaciones y requerimientos, en----- y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad:----- debidamente representado por (nombre, apellidos y NIF de los apoderados)----- con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) -----, N.I.F. -----
---- en concepto de tomador del seguro, ante la Universidad de Málaga, (en adelante asegurado), hasta el importe de (importe en letra por el que se constituye el seguro)----- euros (y en cifra) -----
-----, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (identificar individualmente de manera suficiente el contrato en virtud del cual se presta la caución) -----,
en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado. El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El asegurador no podrá oponer al asegurado el impago de la prima por parte del tomador del seguro o cualquier otra excepción derivada de su relación jurídica con éste. El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento (Identifíquese la entidad en la que se realizará el depósito)

- Tesorería de la Universidad de Málaga
- Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de dicha Caja de Depósitos.

El presente certificado de seguro de caución, con número-----
estará en vigor hasta que la Universidad de Málaga, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(Firma)
(Asegurador)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Provincia:	Fecha:	Número o Código
-------------------	---------------	------------------------





ANEXO VI. MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) -----, N.I.F. ----- con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad ----- y la siguiente cuenta de correo electrónico de la entidad----- y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) ----- con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a:

(nombre y apellidos o razón social del avalado) -----, N.I.F. ----- en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) ----- ante la Universidad de Málaga, por importe de: (en letra)----- euros (y en cifra) ----- La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento (Identifíquese la entidad en la que se realizará el depósito)

- Tesorería de la Universidad de Málaga
- Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía que corresponda, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de dicha Caja de Depósitos.

El presente aval, que ha sido inscrito en el día de la fecha en el Registro Especial de Avaluos con número -----, estará en vigor de forma indefinida hasta que la Universidad de Málaga o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad) (firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Provincia:	Fecha:	Número o Código
-------------------	---------------	------------------------



ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICION

Don -----, D.N.I. núm. -----, **con domicilio y dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones en:

Calle: ----- Número: ----- Código Postal: -----

Teléfono: ----- País: -----

e-mail: ----- teléfono ----- Fax -----

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: -----

----- mediante procedimiento abierto, **SE COMPROMETE:**

- En nombre propio
- Como representante legal de la empresa: -----
(Táchese y rellénese lo que proceda)

1) A ejecutar el servicio con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones técnicas que sirven de base a la contratación, **ofertando un CANON de:**

IMPORTE CANON ANUAL POR MÁQUINA: ----- € (Indíquese en letra y número)

2) A ofertar los **PRODUCTOS** al **PRECIO** que se indica en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a esta oferta.

A esta propuesta económica se adjuntará el desglose detallado del precio de los productos a servir en las máquinas de vending, el cual irá firmado y sellado en todas sus páginas

NOTA. - (LA NO INCLUSIÓN DE DICHO PROPUESTA DE PRECIO DE PRODUCTOS DETALLADA SERÁ CAUSA DEL RECHAZO DE LA PROPOSICIÓN)

EN CASO DE EMPATE: Si la aplicación de los criterios de adjudicación anteriores diera lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas para el desempate serán **los establecidos en el art. 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Observaciones a la propuesta:

- En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en este anexo, aportarán con carácter previo a la adjudicación la acreditación de cuantos extremos le sean requeridos, en su caso por la Universidad de Málaga que permitan a la Mesa de Contratación la aplicación de criterios que logren el desempate de las propuestas.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CS.01/2024PAR

- Serán excluidas **aquellas propuestas que superen el presupuesto de licitación fijado** por la Administración por cada lote.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)



ANEXO VIII. MODELO COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D^a con DNI n., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. n. y domicilio social en

Y

D./D^a con DNI n., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. n. y domicilio social en

SE COMPROMETEN formalmente, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de ----- a constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE), cuyo exclusivo objeto sea la realización del referido _____

- Asimismo, se designa a D./D^a representando a la empresa Como la persona que ha de representar a la UTE durante la vigencia del contrato.
- La referida UTE tendrá su domicilio en de
- La participación de las empresas agrupadas sobre el total del contrato será de:

- 1) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____ PORCENTAJE %
- 2) DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA _____ PORCENTAJE %

Fdo.: Por los Representantes de todas las empresas que conformarán la UTE



ANEXO IX MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.

D/D^a....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.al objeto de participar en la contratación del servicio denominado (Indicar el título del contrato y el lote al que licita)convocada por.....

Y

D/D^a....., con DNI número.....en nombre y representación de la entidad....., con N.I.F.....

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:

(ENUMERAR LOS MEDIOS)

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.
- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.



ANEXO X. MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D. En nombre propio (si) (no)

Como representante legal de (1):

(táchese y rellénesse lo que proceda)

SE COMPROMETE A: adscribir para la prestación del servicio cuyo objeto es (2) todos los medios humanos necesarios para la ejecución del servicio, así como la maquinaria y medios auxiliares que se relacionan en el apartado 10.7 del Pliego de Prescripciones técnicas.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Nombre de la empresa licitadora

(2) Título de los servicios objeto de licitación



ANEXO XI. MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIATRIBUTARIA SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO)

La persona abajo firmante autoriza al..... (*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa....., (*especificar y detallar éste*).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(*organismo solicitante*).



**ANEXO XII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ALTERACIÓN DE DATOS Y
CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES**

Don ----- D.N.I. nº -----

- en nombre propio
- en representación de -----
- como representante legal de -----Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores del Estado o Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº -----, de acuerdo con lo establecido en el art. 96 de la Ley de Contratos del Sector Público, y art. 4.1 del Decreto 189/1997 de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 11 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 26 de Octubre de 2007 que lo desarrolla

- DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** (márquese lo que proceda):

Que los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores y que se reflejan en la certificación de la inscripción que se acompaña a la presente declaración no han experimentado variación en ninguno de sus extremos.

- Que los datos y circunstancias que constan en el Registro Oficial de Licitadores relativos a:

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro, todo ello sin perjuicio de la obligación de comunicación establecida en el art. 10 del citado Decreto.



ANEXO XIII. MODELO DE COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL

Don ----- D.N.I. nº -----en nombre propio o en representación de -----como adjudicatario de: -----

SE COMPROMETE A:

Con carácter general al cumplimiento de la normativa vigente y las que se promulguen durante la ejecución del contrato en materia de gestión medioambiental y en especial a la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, lo anterior, en particular se **obliga** a:

1) Antes del inicio de las actuaciones objeto de este contrato a:

- Implantar las medidas preventivas adecuadas para la realización de la actividad conducentes a minimizar los impactos medioambientales derivados de la misma y específicamente, adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado, para lo que dará formación e instrucciones específicas en materia de buenas prácticas medioambientales a su personal que vaya a prestar servicio en los Centros de la Universidad de Málaga.
- Colocar contenedores adecuados si es necesario para confinar los residuos generados de la actividad contratada.
- Tapar las arquetas de desagüe si es necesario para prevenir el vertido de productos indeseados.
- Colocar lonas / plásticos impermeables en las zonas en las que se prevea que puedan filtrarse líquidos indeseados al subsuelo.
- Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales, les sean dadas por la Universidad de Málaga

2) Durante la ejecución del contrato

- Hacer uso de las medidas preventivas enumeradas en el apartado anterior.
- Garantizar un uso eficiente del agua, energía y materiales en la Universidad durante el desarrollo de su actividad.
- Atenerse a las medidas de seguridad establecidas en la Universidad de Málaga cuando se acometan trabajos en zonas peligrosas.
- Garantizar la minimización de las emisiones (tanto acústica, lumínicas como atmosféricas) que puedan ser nocivas para el medio ambiente.
- No causar ningún daño innecesario a la flora y fauna del entorno.



- Seguir los procedimientos e instrucciones que, en cuestiones medioambientales le sean dadas por la Universidad de Málaga

3) Al final de las actuaciones

- Dejar el entorno medioambiental, en la medida de lo posible, en las mismas condiciones en que se encontraba antes del inicio de la actividad.
- Limpieza y retirada final de envases, embalajes, basuras. Recoger y retirar todos los residuos generados y utillaje empleado como consecuencia de la actividad contratada. El contratista así mismo se hará cargo de sus residuos y envases de residuos, tramitándolos a través de gestor autorizado.

Así mismo **QUEDA OBLIGADO** al cumplimiento estricto de las directrices que establezca la Universidad de Málaga dentro del Sistema de Gestión Ambiental, y a la Política Ambiental establecida en el Manual del Sistema de Gestión Ambiental, para lo cual puede acceder a los procedimientos operativos y las instrucciones de trabajo que le son de aplicación en la página Web de la Universidad de Málaga: www.sga.uma.es



ANEXO XIV. MODELO DECLARACIÓN SOBRE EL CARÁCTER DE CONFIDENCIALIDAD DE DOCUMENTOS APORTADOS

Don ----- D.N.I. nº -----

- En nombre propio
- En representación de -----
- Como representante legal de -----

DECLARA: Que los documentos aportados en la licitación del expediente nº..... y que a continuación se relacionan han de ser tratados como confidenciales al objeto de preservar aquellos secretos técnicos y comerciales de la empresa a la que represento y han sido depositados ante la Universidad de Málaga con el único fin de que sean estimados y valorados en el procedimiento de referencia. El carácter confidencial de tales documentos se justifica mediante informe adjunto.

DOCUMENTOS APORTADOS POR EL LICITADOR QUE HAN DE SER CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	CONFIDENCIAL
	SI, SEGÚN INFORME ADJUNTO.



ANEXO XV. DATOS DE LA EMPRESA A EFECTOS DE NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Don., con domicilio en., con DNI nº. expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en, conforme acredita con Poder Bastanteado), por medio del presente documento

ACEPTA EXPRESAMENTE que las notificaciones que se generen en las diferentes fases de la tramitación de este expediente de contratación, serán realizadas por la Universidad de Málaga a través de la Plataforma de Contratación del Estado del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) a fin de realizar de forma inmediata el seguimiento de la licitación, agilizar plazos y tramitaciones, realizar preguntas, así como suscribirse para la recepción de novedades o acceder a las comunicaciones con plenas garantías legales.

Para ello declara que los datos a efectos de notificaciones son los siguientes:

Dirección	
Población y Código Postal	
Provincia	
Número de Teléfono y Fax	
Dirección de correo electrónico habilitado (1)	

Y por lo tanto se **COMPROMETE** en caso de no estar registrado, a darse de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

(1) Debe ser la misma dirección que **se utilice** o haya utilizado para su registro en la Plataforma de Contratación del Sector Público.



ANEXO XVII. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO UNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

En cumplimiento de lo previsto por la Directiva 24/2014/UE, en su artículo 59, los licitadores podrán presentar en acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para participar en el procedimiento el denominado “documento europeo único de contratación” (DEUC), que confirme que la empresa cumple los mismos y que cuenta con las condiciones de aptitud exigidas, incluida la de no estar incurso en prohibición de contratar, que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, así como los demás criterios de selección y requisitos de participación establecidos en los pliegos, y en concreto, los correspondientes al Sobre o archivo electrónico A: **Carpeta 1** (Documentación Administrativa) y **Carpeta 2** (Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para su cumplimentación, la UMA pone a disposición de los licitadores, adjunto a este Pliego de cláusulas, el documento DEUC en formato electrónico (xml), el cual podrá reutilizar a través del servicio DEUC electrónico gratuito puesto a disposición por la Comisión Europea en la siguiente dirección: (<https://ec.europa.eu/tools/espd/filter?lang=es>), identificándose en su calidad de operador económico e importando dicho documento.

Cuando los contratos estén divididos en lotes el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote al que se licite.

Un licitador que participe por su cuenta y que no recurra a la capacidad de otras entidades para cumplir los criterios de selección deberá cumplimentar un solo DEUC.

Un licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate y lote en el que participa.

Por último, cuando grupos de licitadores, incluidas asociaciones temporales, participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V, por cada entidad participante y lote a los que liciten.

Los licitadores pueden volver a utilizar la información facilitada en un DEUC que hayan empleado en un procedimiento de contratación anterior siempre que la información sea correcta y siga siendo pertinente. Para ello lo más fácil es insertar la información en el nuevo DEUC haciendo uso de las funciones apropiadas que incluye a tal efecto el servicio DEUC electrónico antes mencionado. Por supuesto, también será posible reutilizar información a través de otras modalidades para copiar y pegar datos, por ejemplo, los datos almacenados en el equipo informático del operador económico (ordenadores personales, tabletas, servidores, etc.).

Una vez finalizado el formulario, puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador e imprimir el mismo. El formulario impreso, deberá incluirse debidamente firmado, por el representante legal de la empresa en el **sobre o archivo electrónico “A”**.

En caso de que la empresa sea propuesta como adjudicataria del presente contrato aportará, en el plazo establecido en el procedimiento, según cláusula 14.1 de este Pliego de Cláusulas, la documentación acreditativa de lo declarado anteriormente. El no acreditar los extremos anteriores en el plazo establecido, o si de la aportación de dicha acreditación se apreciara falsedad en algunos de los extremos declarados anteriormente, el licitador incurrirá en causa de impedimento de contratar con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el apartado 1.e) del artículo 71 de la LCSP. La declaración de prohibición de contratar por este motivo puede ser apreciada directamente por la Universidad,



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

CS.01/2024PAR

y declarada a través del procedimiento al efecto, subsistiendo durante un plazo de 2 años desde su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Para mayor información podrán consultar las instrucciones establecidas en la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública (DN) (BOE núm. 85, de 8 de abril de 2016).



**ANEXO XVIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CLASIFICACIÓN DE EMPRESA Y DE
PERTENENCIA O NO A UN GRUPO EMPRESARIAL**

D. con DNI n., actuando en nombre y representación de la Empresa, con C.I.F. n.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD (escoger la opción A o B):

A) Que la empresa a la que represento es una **PYME**, según la definición y clasificación que se recoge en el Anexo I del [Reglamento \(UE\) nº 651/2014 de la Comisión](#).

a) SI

b) NO

B) Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo ni concurre en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

C) Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas: *(Se indicará porcentaje de participación y posición de conformidad a lo establecido en el art. 42 del Código de Comercio)*

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en:



ANEXO XIX. DECLARACIÓN DE LOTES A LOS QUE SE CONCURRE Y OPCIÓN ENTRE LOS LOTES

D/Dª----- con DNI nº -----en nombre propio o en representación de la empresa y al objeto de participar en la licitación del contrato referencia ----- convocado por la Universidad de Málaga. **DECLARO** mi participación en la licitación del,

- Lote 1
- Lote 2
- Lote 3

MANIFIESTO MI OPCIÓN en el supuesto de que la oferta de la empresa a la que represento fuera considerada económicamente más ventajosa en más de uno de ellos:

- Primera opción: Opto por la adjudicación del lote --
- Segunda opción: Opto por la adjudicación del lote –
- Tercera Opción: Opto por la adjudicación del lote –

EN CASO DE EMPATE: Si la aplicación de los criterios de adjudicación anteriores diera lugar a un empate en la puntuación obtenida por varias empresas el contrato se adjudicará a la empresa que tenga en su plantilla más de un 2% de trabajadores con discapacidad, teniendo preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si el empate se mantuviera se adjudicará a la que tuviera la condición de empresa de inserción, tal y como son definidas por la Ley 44/2007 de 13 de diciembre. En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá a favor de la empresa que haya presentado la oferta económica más baja. Por último, se resolverá el empate mediante sorteo celebrado ante la Mesa de Contratación en acto público.

Observaciones:

En el caso de que un licitador pretenda que le sea de aplicación las preferencias contempladas en este anexo, deberá unir a este anexo, una declaración jurada de cumplimiento de los requisitos exigidos que incluirá aquellos datos que permitan a la Mesa de Contratación la aplicación de criterios que logren el desempate de las propuestas, según se especifican en el párrafo anterior, todo ello sin perjuicio de la obligación de acreditar cuantos extremos le sean requeridos, en su caso por la Universidad de Málaga con carácter previo a la adjudicación.



ANEXO XX. INDICACIÓN PARTE DEL CONTRATO PREVISTO DE SUBCONTRATAR

D/Dª----- con DNI nº -----en nombre propio o en representación de la empresa ----- CON CIF -----

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato de referencia expediente CS.01/2024PAR

DECLARA:

Que, para la ejecución del contrato, subcontratará las siguientes actuaciones:

Parte del contrato que tiene previsto subcontratar	% del total	NOMBRE DEL SUBCONTRATISTA

Y para que conste firmo la presente en -----

POR LA SUBCONTRATISTA

D/Dª----- con DNI nº -----en nombre propio o en representación de la empresa ----- CON CIF ----- con domicilio a efectos de notificaciones en ----- Teléfono y dirección de correo electrónico:

DECLARA:

Que en el caso de que -----(indicar nombre de la licitadora) resulte adjudicataria se compromete a ejecutar la parte del contrato correspondiente a _____ (indicar parte de la prestación en el porcentaje de..... (%))



ANEXO XXI. MODELO COMPROMISO DE SUBROGACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Don -----, D.N.I. núm. -----, **con domicilio y dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones en:

Calle: ----- Número: ----- Código Postal: -----

Teléfono: ----- País: -----

e-mail: ----- teléfono ----- Fax -----

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: -----

----- mediante

procedimiento abierto:

SE **OBLIGA** EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO A:

- La subrogación de los trabajadores de la contrata anterior (INDICAR LOTE EN EL CASO QUE PROCEDA), en los términos establecidos en las normas o convenios colectivos en vigor y las obligaciones que se fijan en aquellos.



ANEXO XXII. MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO NORMATIVA VIGENTE SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Don -----, D.N.I. núm. -----, **con domicilio y dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones en:

Calle: ----- Número: ----- Código Postal: -----

Teléfono: ----- País: -----

e-mail: ----- teléfono ----- Fax -----

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de: -----
----- mediante

procedimiento abierto:

EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO SE **OBLIGA A:**

- Someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones
- Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, obligándose a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato.
- En el caso de subcontratar los servidores se acompaña el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se va a encomendar su realización:
 - Datos y perfil empresarial del subcontratista:



**ANEXO XXIII. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CUMPLIMIENTO DE
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE NATURALEZA
LABORAL Y DE MEDIO AMBIENTE.**

D/Dña....., con DNI
número.....en nombre y representación de la Sociedad con C.I.F
.....al objeto de participar en la contratación denominada
.....
.....convocada por la Universidad de Málaga,:

DECLARA bajo su responsabilidad que: en la formulación de la oferta se han tenido en cuenta las condiciones especiales de ejecución en cumplimiento de obligaciones de naturaleza laboral y de medio ambiente que establece el pliego administrativo, así como se compromete a su cumplimiento y mantenimiento durante la vigencia del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En la fecha de la firma

Firma electrónica



**ANEXO XXIV. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DEL
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Expediente:

Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 24 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública establece que el concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.



- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo: Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses en los términos establecidos en el artículo 24 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014, artículo 64 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero: Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Fdo. Responsable del contrato.



ANEXO XXV. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Los miembros de la Mesa de contratación declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta ___/___ de fecha ___ de ___ de 20___, como consideración previa a iniciar el acto de apertura del primer sobre de la licitación, lo siguiente:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 24 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública establece que el concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



ANEXO XXVI. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LOS MIEMBROS QUE FORMAN PARTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA ENCARGADA DE LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR

Los miembros que por Resolución del Rectorado han sido nombrados para formar parte de la comisión técnica que procederán a la evaluación técnica de criterios sujetos a juicio de valor y cuyos nombres se indican a continuación, declaran expresamente, a la vista de los operadores económicos que han concurrido a la presente licitación, según consta en Acta de apertura de la documentación administrativa:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 24 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública establece que el concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en sus personas ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conocen que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y quede unido al expediente administrativo, firman esta declaración en prueba de conformidad.

D. _____

D. _____

D. _____



ANEXO XXVII. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA CONTRATISTA

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Estando propuesto como adjudicatario del contrato cuyo objeto es :
_____ Ref.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero. Estar informados de lo siguiente:

1. Que el artículo 24 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública establece que el concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el



**ANEXO XXVIII. MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) DE LA
SUBCONTRATISTA**

D/D^a _____ con DNI _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____ en calidad de _____

(Márquese lo que proceda)

Subcontratista del contrato que tiene por objeto _____ ,
expediente n.º :

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Primero: Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 24 de la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública establece que el concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación.
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo:

- a) Que ni el firmante de la declaración, ni la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se encuentra afectado por ningún conflicto de intereses con la UMA en el marco del presente expediente.
- b) Que pondré inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación de la UMA cualquier situación constitutiva de un conflicto de interés o que fuera susceptible de conducir a un conflicto de interés.
- c) Que ni la persona física/jurídica, ni ninguno de sus administradores o representantes están vinculados a la UMA por sí o junto con su cónyuge, sea cual sea el régimen económico matrimonial, o persona que conviva en análoga relación de afectividad e hijos dependientes y personas tuteladas.

Firmado electrónicamente